



Bruselas, 8 de julio de 2022  
(OR. en)

11013/22

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2022/0213(COD)**

---

---

**CODEC 1092  
ECOFIN 714  
RELEX 944  
COEST 527  
NIS 18**

**NOTA PUNTO «A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
Asunto:	Proyecto de DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se concede una ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania ( <b>primera lectura</b> ) - Adopción del acto legislativo - Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE

---

1. El 4 de julio de 2022, la Comisión remitió al Consejo su propuesta<sup>1</sup>, basada en el artículo 212 del TFUE.
2. El 6 de julio de 2022, el Comité de Representantes Permanentes confirmó el texto transaccional definitivo que figura en el documento ST 10939/22 y autorizó a la Presidencia a enviar una carta al presidente de la Comisión de Comercio Internacional (INTA) del Parlamento Europeo confirmando que, en caso de que el Parlamento Europeo aprobase su posición en primera lectura, de conformidad con el artículo 294, apartado 3, del Tratado, en la forma establecida en el documento ST 10939/22, el Consejo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado, aprobaría la posición del Parlamento Europeo y el acto se adoptaría con dicha redacción, a reserva, de ser necesario, de la formalización por los juristas-lingüistas de ambas instituciones.

---

<sup>1</sup> 10939/22.

3. Ese mismo día, el Comité de Representantes Permanentes acordó asimismo que, en caso de que el Parlamento Europeo adoptara su posición en primera lectura en la forma establecida en el documento ST 10939/22, formalizado por los juristas-lingüistas de ambas instituciones en el documento PE-CONS 43/22, durante el pleno de los días 4 a 7 de julio de 2022, esta propuesta se presentaría directamente al Consejo, concretamente a su formación de Asuntos Económicos y Financieros en su sesión del 12 de julio de 2022, y se rogaría al Consejo que aprobara como punto «A» del orden día la posición del Parlamento Europeo, y que, a tenor del artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Consejo, estableciera una excepción al plazo de ocho semanas a que se refiere el párrafo primero de dicho artículo, dada la urgencia del asunto conforme a lo expuesto en el preámbulo del acto legislativo<sup>2</sup>.
4. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura el 7 de julio de 2022<sup>3</sup>. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo.
5. Se ruega al Consejo que:
  - apruebe la posición del Parlamento Europeo en primera lectura, que figura en el documento PE-CONS 43/22;
  - a tenor del artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Consejo, no aplique el plazo de ocho semanas a que se refiere el artículo 3, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento Interno, dada la urgencia del asunto conforme a lo expuesto en el preámbulo del acto legislativo.
6. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado con la redacción correspondiente a la posición del Parlamento Europeo.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

<sup>2</sup> 10955/22.

<sup>3</sup> 10960/12.